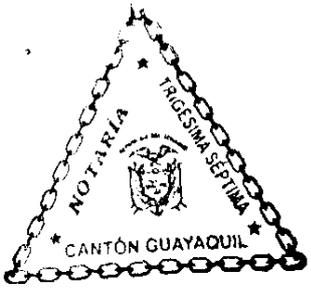


8792

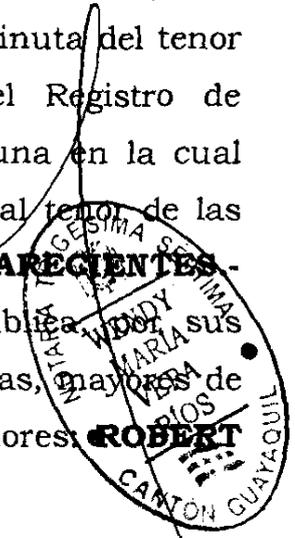


**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA
PRONEPRI S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **ROBERT NICANOR ARREAGA ARRIAGA**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, con sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ROBERT**



NICANOR ARREAGA ARRIAGA, soltero, ejecutivo; y, **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**, casada, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

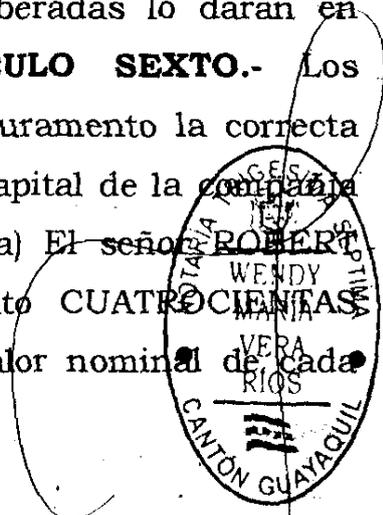
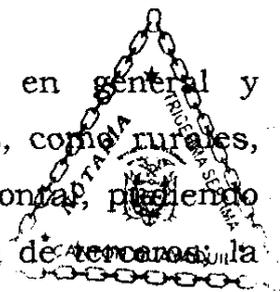
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRONEPRI S.A.- ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la compañía será **PRONEPRI S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social

de la compañía es dedicarse a: **A)** Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, mantenimiento, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, fluviales y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmeccánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, corretaje, agenciamiento, construcción,

mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos, como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terrenos, la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de materiales destinados a las obras a efectuare. Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNDIOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ROBERT NIKANOR ARREAGA ARRIAGA, ha suscrito CUATRO CIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada



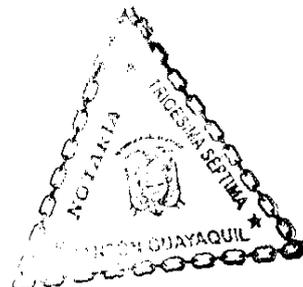
una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) La señora Jéssica Fabiola Auz Montesdeoca ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial

y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor JOSÉ PATRICIO TENORIO SÁNCHEZ. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor JOSÉ PATRICIO TENORIO SÁNCHEZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **Agrégle Usted Señorita Notaría, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-** Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7646626
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925543035 AUZ MONTES DE OCA FARIAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRONEPRI S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646626

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2014 5:02:14 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

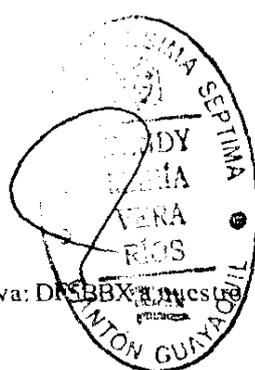
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

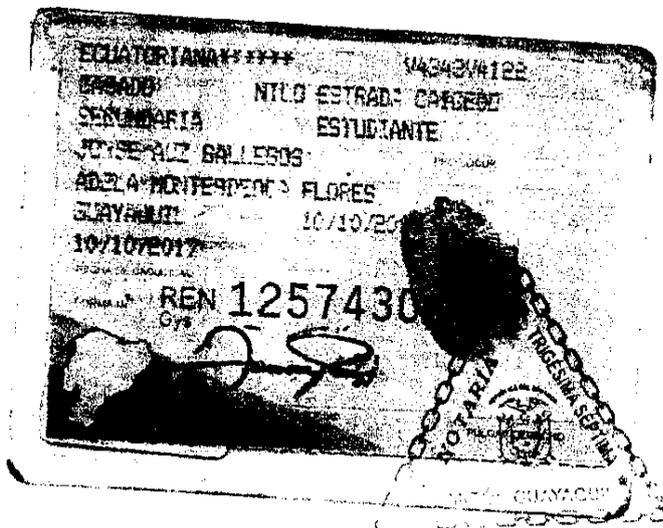
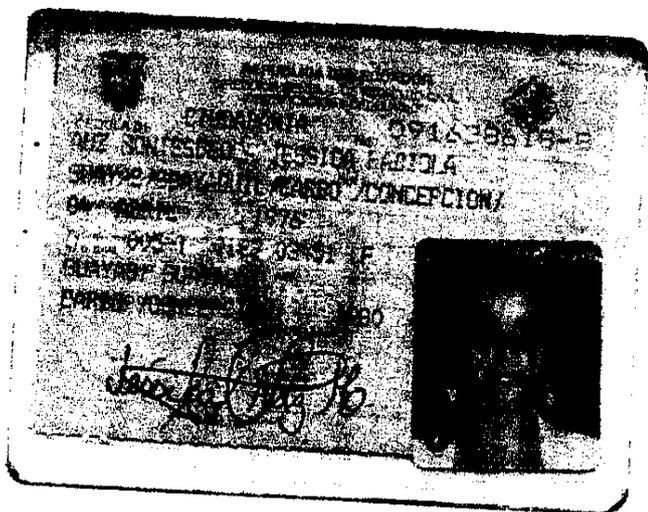
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DMSBBX al nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





REPUBLICA DEL CONDOMINIO NACIONAL

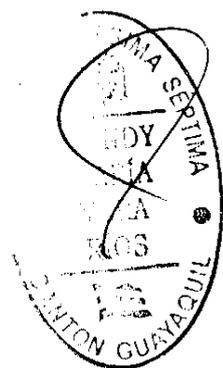
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034-0129 **0910306188**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALIZ MONTEDEOCA JESSICA FABIOLA

QUISAS:		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
GUAYACUIL	TARONA	1
CANTÓN	PARROQUIA	2008

Paul Avellana
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

ROBERT NICANOR ARREAGA ARRIAGA

Ced. U. No. 092432661-4

Cert. Vot. 008-0050



[Handwritten signature]

JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA

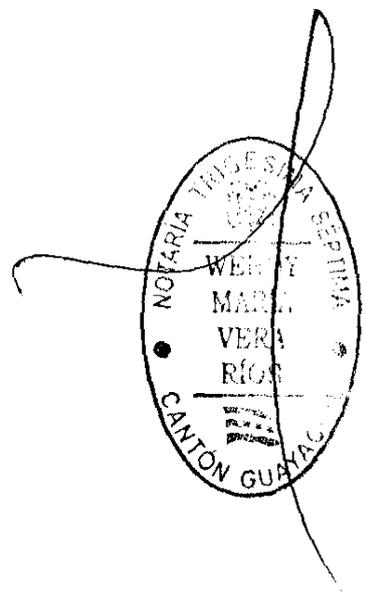
Ced. U. No. 091638618-8

Cert. Vot. 034-0129

[Large handwritten signature]

LA NOTARIA

AB. WENDY VERA RIOS

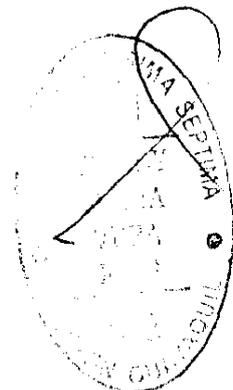


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE ***ESCRITURA*** DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
PRONEPRI S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.345
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRONEPRI S.A.**, de fojas 69.316 a 69.332, Registro Mercantil número 2.714. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PRONEPRI S.A.**, a favor de **JOSE PATRICIO TENORIO SANCHEZ**, de fojas 30.503 a 30.505, Registro de Nombramientos número 9.858.-

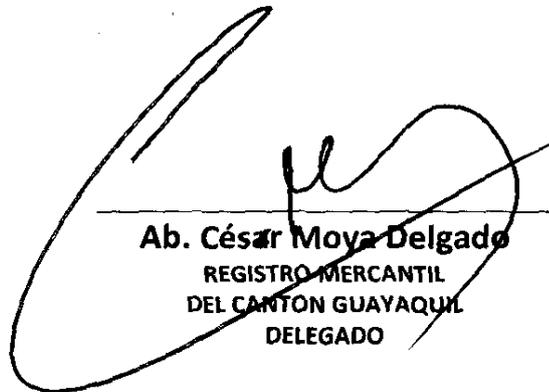
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0887148

archivo

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRONEPRI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		SAGRADA FAMILIA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUIS PLAZA DAÑIN	SL # 6	E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046020692		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	wortaxcont@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A OPTICAS NUEVO MILENIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TENORIO SANCHEZ JOSE PATRICIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
'0922906359			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

AYACUCHIL Autorización SRI: 1113621408
 1550007 Fecha de autorización: 05/10/2013
 t. 47. Sector 3 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 27/06/2014

No. de Control: 137965620-63
 Valor a pagar: 32.19
 Fecha de Vencimiento: 15/07/2014

IÓN DEL CONSUMIDOR

O: 1379656-4 AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA
 co Eléctrico Nacional: 0401379656 Cédula / R.U.C.: 0916396188 Código Postal:
 erviceio: MZ# E, SOL# 6 01 . SAGRADA FAMILIA
 digio: 64 69-58-274-1129 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 27/06/2014
 Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tanqui
 otificación: Domicilio 1

IRACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

1126086-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 6/05/2014 Hasta: 25/06/2014 Tipo consumo: Leído
 ncia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

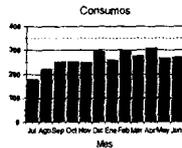
Lectura	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
6/05/2014	4679.00	4407.00	272	kWh	22.3

VALOR CONSUMO: 22.30
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.71
 SERV. ALUMBRADO PUB. 1.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.10
TOTAL SE Y AP (1): 24.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

RES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ORES PENDIENTES (2):	0.00



CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.38

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.81
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.38
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.19

Pagar hasta: 15/07/2014

Te presentamos el nuevo modelo de factura de Eléctrica de Guayaquil, así mismo le recordamos que la parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN. Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

003-147-001-000124
 09/07/2014 14:55
 137965620-63
 32.19
 FE=>8: 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2014 13:11:27 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 41756 - 0
JOSE TENORIO SANCHEZ

Expediente: 179406

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

*aus
2014/08/04*

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL -
PRONFPRI S A

Revise el estado de su tramite por INTERNET 126
Digitando No. de trámite, año y verificador =